

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14458.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-985-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de la Tercera Edad Ruca Antu-Casa del Sol, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 697/1999, solicita al Órgano Ejecutivo Municipal mediante nota de fecha 1 de febrero del año 2021, un terreno para el desarrollo de las actividades que realizan, refiriendo una situación apremiante e inminente ante el desalojo que deben efectuar sobre la propiedad que alquilan en calle Intendente Linares N° 1195 del Barrio Belgrano.

Que dicha Asociación contiene a más de ochenta abuelos y abuelas del Barrio Belgrano, los cuales realizan diversas actividades, para lo cual resulta indispensable contar con un espacio físico para su desarrollo.

Que a través de la articulación con Organismos nacionales, provinciales y municipales se generan distintas instancias de capacitación, recreación y actividades físicas para la contención de los adultos mayores.

Que según el Artículo 20) de la Carta Orgánica Municipal “La Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios”.

Que el Artículo 148) de la citada norma determina: “Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias.”

Que ante la situación planteada por el Centro de Jubilados se evaluó la factibilidad de otorgar en carácter de Permiso de Uso y Ocupación precaria parte del inmueble identificado como Reserva Fiscal 2, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-4669-0000 que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E-2756-1038/97, Matrícula de Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 55389-Confluencia.

Que se agrega al expediente el correspondiente Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el lote en cuestión es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, afectado a Reserva Fiscal y un croquis con medidas aproximadas el cual es parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.

Que, asimismo, el Centro de Jubilados ha adjuntado a las actuaciones la documentación necesaria que acredita su normal funcionamiento ante los organismos de contralor.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de brindar soluciones al Centro de Jubilados y Pensionados Ruca Antu, con respecto al lugar donde logren desarrollar las actividades propias de esparcimiento, encuentro, recreación entre pares, en un marco de seguridad y legalidad es que se considera oportuno y necesario otorgarles un Permiso de Uso y Ocupación con relación al inmueble descripto precedentemente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 080/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 del día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor del Centro de la Tercera Edad Ruca Antu-Casa del Sol, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 697/1999, sobre parte del inmueble identificado como Reserva Fiscal 2, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-4669-0000 que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E-2756-1038/97, Matrícula de Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 55389-Confluencia y que se individualiza en el croquis que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** El Centro de la Tercera Edad Ruca Antu-Casa del Sol deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede del centro, al uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

**ARTÍCULO 3º):** Será de exclusiva cuenta del Centro de la Tercera Edad Ruca Antu-Casa del Sol el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 4º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5°): COMÚIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-985-M-2022).-**

ES COPIA  
lo

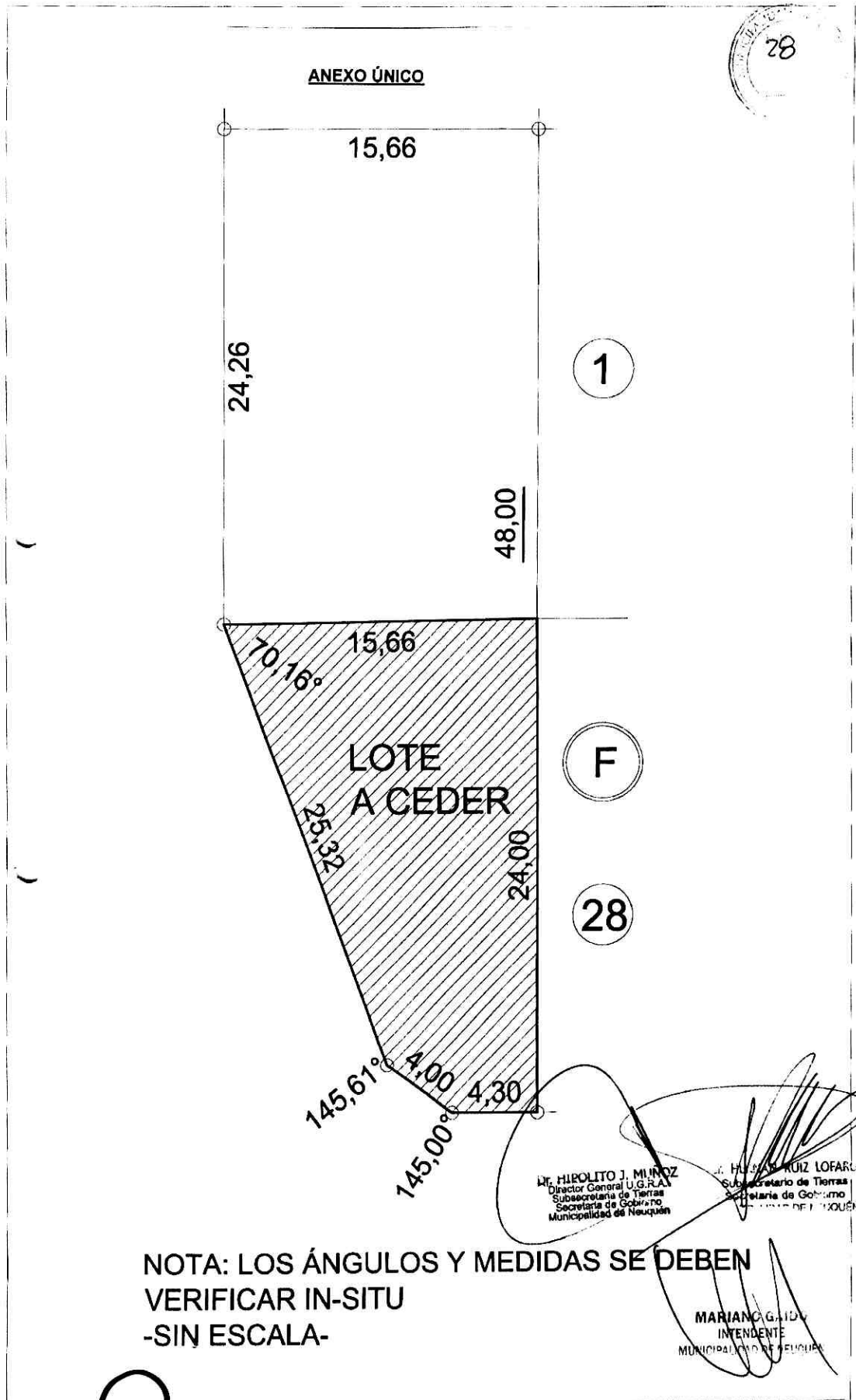
FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN



Ordenanza Municipal N°	14458	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	1278	/ 20.22
Expte. N°	OE-985-11-2022	
Obs.:		

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén



Dr. ...  
SE ...  
...  
...  
...  
...